

CONVENIO No. SEBIINSOM.EJ.SUBSEJUV.036-2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA JÓVENES Y ADULTOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SUBSEJUV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ GERARDO ROMERO QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE LAS JUVENTUDES, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL IEEA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

2. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que, en el sistema educativo nacional, quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos, que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población.

3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone en los puntos 1 y 2 de su artículo 26, que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, teniendo como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las naciones unidas para el mantenimiento de la paz.

4. La educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3 constitucional.

hr

DECLARACIONES

DE "LA SUBSEJUV"

1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos del artículo 22, 23 y TERCERO transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, mediante decreto número 501 de fecha de publicación 09 de octubre del año 2021, así como los artículos SEGUNDO y DÉCIMO, del ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a las Subsecretarías de ADMINISTRACIÓN, JUVENTUD, MOVILIDAD, CULTURA, TURISMO, DESARROLLO RURAL Y TRABAJO, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 13 de noviembre de 2021.

y

2.- Que el C. **JOSÉ GERARDO ROMERO QUEZADA**, en su carácter de Subsecretario de las Juventudes, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios, de conformidad al artículo DÉCIMO, del ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a las Subsecretarías de ADMINISTRACIÓN, JUVENTUD, MOVILIDAD, CULTURA, TURISMO, DESARROLLO RURAL Y TRABAJO, inherentes a las funciones de la dependencia, de acuerdo al nombramiento otorgado el día 01 de junio del 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado libre y soberano de Colima.

g

m

3.- Que como lo señala el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene entre sus fines primordiales generar, diseñar, articular y ejecutar políticas públicas que permitan incorporar de manera activa a la población juvenil en el desarrollo del Estado; Fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud; así como concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con las autoridades federales y las municipales para promover con la participación en su caso de los sectores sociales y privados, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

4.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Belisario Domínguez #501 esquina Av. 20 de noviembre Col. Los Periodistas y teléfono (312) 3145099

LN

DE "EL IEEA":

1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 03 de julio de 1999, con Registro Federal de Contribuyentes IEE990704ARA.

2.- Que en los términos previstos por el artículo 10 fracción IV del Decreto de Creación del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Colima y las Reglas de Operación del Instituto Nacional de Educación para Adultos, la representación legal de esta Institución para actos de administración con todas las facultades de conformidad con las leyes federales y estatales que se requieran para celebrar y suscribir convenios como el presente, recae en su Director General el **Lic. Marco Antonio Rodarte Quintana**, acreditándolo con el nombramiento de fecha 04 de marzo de 2022, expedido por el Profr. Adolfo Núñez González Secretario de Educación y Cultura del Estado de Colima vigente en el periodo de firma del documento citado. Atribuciones y facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas.

J

3.- Que tiene por objeto promover, organizar y prestar servicios de educación básica para adultos en el Estado de Colima, que incluyen alfabetización, educación primaria y/o secundaria, así como acreditar los estudios que se realicen en "EL IEEA" conforme a los contenidos y programas, así como cumplir con las normas y lineamientos del sistema educativo nacional que fija la Secretaría de Educación Pública.

R

Q

4.- Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Norte 215, Col. Centro, CP. 28000 en Colima, Col.

DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

1.- Es su voluntad de colaborar, coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el rezago educativo en nuestro país.

2.- Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

3.- Han acordado apoyar la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento.

4.- Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente coordinación y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

III.2. Expuesto lo anterior y reconocida recíprocamente la personalidad de las partes, se comprometen de conformidad con los artículos 1685, 1723, 1728, 2222, 2224, 2225, 2230, 2231, 2234, 2236, 2244 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Colima, obligándose para ello al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **“LAS PARTES”**, en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos a fin de realizar diversas acciones que permitan proporcionar servicios de alfabetización; impulsar y promover la conclusión de la educación primaria y/o secundaria; así como la articulación entre educación y la formación para el trabajo, a fin de contribuir a abatir el analfabetismo y disminuir el rezago educativo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL IEAA” A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **“EL IEAA”** se compromete a:

a) Trabajar en 3 Centros Juveniles, y de acuerdo al funcionamiento de los posteriores Centros Juveniles en apertura, se coordinará su incorporación de los servicios educativos en los demás Municipios.

Municipio	Dirección
Colima	Fuerte de Loreto 43, Fraccionamiento Ignacio Zaragoza.
Cuauhtémoc	Calle Cuauhtémoc 13 Colonia centro, Quesería, Col.
Villa de Álvarez	Calle Porfirio Gaytán Núñez 682, colonia Burócratas.

b) Elaborar un programa de trabajo (Anexo 1) para la operación del convenio en donde se estipula:

- I. La cobertura del convenio;
- II. Cuantificación de metas;
- III. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objetivo
- IV. Verificar en conjunto con el Personal de **“La SUBSEJUV”** la lista de asistencia o registro de las y los beneficiarios o asistentes al Centro Juvenil de manera mensual.

c) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.

d) Reportar de manera mensual a **“LA SUBSEJUV”** los beneficiarios y los resultados que se obtengan de la colaboración de **“LAS PARTES”** especificado en el punto IV. del Anexo 1.

- e) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes de manera periódica.
- f) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria y/o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- g) Seleccionar y garantizar la capacitación de las figuras que operen este proyecto.
- h) Brindar apoyo al centro con material de promoción (trípticos, volantes, lonas etc.) para impactar en la incorporación de la población en rezago.
- i) Realizar eventos protocolarios de entrega de certificados donde participarán educandos que concluyan sus niveles educativos, internos y autoridades.
- j) Compartir con **"LA SUBSEJUV"** el internet, de acuerdo a la gestión del Programa "Internet para Todos" por el tiempo que dure el Programa en los horarios de servicio de las Plazas Comunitarias.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SUBSEJUV" A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA SUBSEJUV"** se compromete a:

- a) Compartir con **"EL IEEA"** la infraestructura con que cuenta **"LA SUBSEJUV"** a través de los Centros Juveniles en el Estado y el mobiliario y equipo de cómputo necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Instalar en la fachada y acceso a los Centros Juveniles, el logo de **"EL IEEA"** y/o señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar los lugares a donde puede acudir a ser asesorado respecto de los programas de educación establecidos.
- c) Compartir con **"EL IEEA"** los servicios de energía eléctrica, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio que se establezcan en conjunto.

d) Realizar conjuntamente con el “EL IEEA” la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que, para la implementación y seguimiento de las acciones educativas, se establecerán las metas a alcanzar, las que se precisarán, fijando un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a la vez emitir recomendaciones que fortalezcan la operación y elevar los resultados de la productividad. 

SEXTA. LA RELACIÓN LABORAL. El personal técnico y administrativo designado por “LAS PARTES” para la ejecución de los programas objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto, continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades que se lleven a cabo sean fuera de las instalaciones de alguna de las partes.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento que corresponda, el que debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución. 

NOVENA. “LAS PARTES” convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento. 


De no ser posible lo anterior, **“LAS PARTES”** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en el Estado de Colima, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. Para la ejecución y todo lo relacionado con el presente convenio, **“LAS PARTES”** tienen a bien designar a los siguientes servidores públicos:

- Por **“LA SUBSEJUV”** MTRA. ELIZABETH ARREGUÍN REYES

Coordinadora de los Centros Juveniles

Correo electrónico coordinacionctjcolima@gmail.com

Número Telefónico 3145099

GR

- Por **“EL IEAA”**, C.P. CARLOS CÉSAR HERRERA LÓPEZ
Responsable Estatal de Plazas Comunitarias.

Correo electrónico col_plazas@inea.gob.mx

Número telefónico 312 3129900 ext. 809

DÉCIMA PRIMERA. **“LAS PARTES”** convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio, esto dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a la otra parte, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

J

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma y hasta el **31 de octubre del año 2027** y pudiendo darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de **“LAS PARTES”** previo aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días de anticipación, debiendo **“LAS PARTES”** en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

Handwritten signature



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Bienestar,
Inclusión Social y Mujeres
Subsecretaría de las Juventudes



COLIMA
Gobierno del Estado

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de Colima, Col., El día 04 de agosto del 2022

Por: "EL IEAA"

**Lic. Marco Antonio Rodarte
Quintana**
Director General

Por: "LA SUBSEJUV"

**C. José Gerardo Romero
Quezada**
Subsecretario de las Juventudes

TESTIGOS

Lic. Noé Ocón Heredia
Jefe de Depto. Desarrollo
Institucional

Mtra. Elizabeth Arreguín Reyes
Coordinadora de Centros Territorio
Joven

Esta hoja de firmas pertenece al convenio de colaboración entre la "SUBSEJUV" y el "IEAA".



**INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS**

CONVENIO DE COLABORACIÓN IEEA-H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN

VIGENCIA 15/10/2027

